



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **2 de Marzo de 2012**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

D. Miguel Valdés Marín

D. Fernando Molina Alen

Dña. María del Pilar Blanco Vadillo

D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno

D. Francisco Robustillo Robustillo

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Manuel Balastegui Ortiz

CONCEJALA SECRETARIA

D^a Guadalupe Begoña Saussol Gallego

En Mérida a dos de Marzo de dos mil doce, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa, la Consejera Sra. Hernández Pérez.



Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Blanco Ballesteros, Nogales de Basarrate y Serrano Dillana. Se excusan los Srs. Perdigón González y Bravo Indiano. Asimismo, asisten la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Sr. Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las nueve horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de febrero de 2012, la Junta, por unanimidad de los presentes, presta su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo financiero para el pago a los proveedores de las entidades locales.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

En el punto siguiente no participa en el debate ni votación la Sra. Saussol Gallego, por alegar causa de abstención fundada en el art. 28,2,b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL, SOBRE MEDIDAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS TRABAJO, RELATIVAS AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.-

Se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en la que se dice que, como continuación a las medidas aprobadas en el Plan de Saneamiento económico-financiero municipal, a fin de mantener el nivel óptimo de calidad en la prestación de los servicios al ciudadano y sin menoscabo de los que se prestan desde todas y cada una de las actuales áreas de gestión municipal, dentro de las necesidades reales del Ayuntamiento, se proponen las siguientes modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo al servicio de la Corporación:

“1º.- INCORPORACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS DE NOCTURNIDAD Y FESTIVOS A LOS AGENTES DE BARRIOS.-



Se presenta propuesta por el Consejero de Tráfico y Seguridad Ciudadana, poniendo de manifiesto que se obtendría una distribución de efectivos mayor en cada turno de sábados, nocturnos y festivos si se produjese la modificación de la relación de puestos de trabajo, incorporando a los 16 agentes de policías de barrio, nocturnidad y festivos, al igual que los de Secciones; produciéndose una mejor prestación del servicio, teniendo en cuenta que la mayoría de eventos y fiesta se realizan en sábados y domingos.

Por tanto se plantea la siguiente modificación, que consiste en incorporar festividad y nocturnidad como complementos incluidos dentro del complemento específico, a los agentes que se relacionan:

-puestos nº 0904 C101 al 0904C116, ambos inclusive.

2º.- MODIFICACIÓN COMPLEMENTO ESPECIFICO A LOS POLICÍAS FICALES.-

Se presenta escrito de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, con el Visto Bueno de la Delegada de Hacienda, en el que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Mérida y el O.A.R. de Badajoz elaborarán de forma conjunta un Plan de Inspección Tributaria para aumentar la base de contribuyentes y eliminación progresiva del fraude fiscal; de esta forma el área de Hacienda encomendará las tareas de comprobación e investigación del grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los Impuestos y Tasas Municipales, haciendo especial hincapié en el Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, de Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Sillas y Veladores; Tasa por Entrada de Vehículos en Inmuebles, Reserva de Vía Pública y Carga y Descarga y Tasa por Prestación del Servicio de Basura. Toda esta actuación incrementará la responsabilidad de los funcionarios que ejerzan dichas funciones, en base a lo cual los policías fiscales, con nº 0902C137, 0902C133 y 0402C107, adscritos a la Sección de Gestión Tributaria deberán tener atribuidas expresamente las competencias de inspección fiscal, por lo que se propone aprobar un específico que valore principalmente la responsabilidad por las funciones en el ejercicio de inspección fiscal, así como lleva aparejado, la disponibilidad horaria, para permitir la consecución de los objetivos que se marquen en el Plan de Inspección Tributaria. Por todo lo anterior se propone aprobación del complementos específico de 7.053,01 euros al año.

3º.- MATIZACIONES A LA NUEVA JORNADA DEL CUERPO LA POLICÍA LOCAL.-

Se trae a la Mesa propuesta del Consejero de Tráfico y Seguridad Ciudadana, en relación a la jornada de la policía local aprobada por Junta de Gobierno Local del pasado 26 de enero, y sobre ella realiza dos consideraciones:

1.- Sobre la jornada que realizarán los agentes de barrios a partir del 1 de marzo, en caso de necesidades del servicio, se podría cambiar el Nocturno, por la mañana o tarde siguiente.

2.- Asimismo sucedería con los motoristas, a los que se les podría cambiar la noche, por la



mañana o tarde siguiente.

En ambos casos, se expondría con la antelación suficiente en la Jefatura de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de índole legal:

1º.- Que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias.

2º.- Que el artículo 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) dispone que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Establecida, pues, la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos etc., de cada puesto de trabajo, haya sido o no aprobada dicha Relación, no pueden modificarse sino a través de ésta.

3º.- Que el artículo 127.1.h) LBRL establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local: *“Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.”*

Que la competencia para la aprobación de las RPT y las retribuciones de Personal no ha sido delegada, por impedirlo el art. 127,2 in fine LBRL.

Considerando que el art. 37º de la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras cuestiones, las referentes a la determinación de las retribuciones complementarias que se contienen en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Considerando que se ha reunido la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Mérida en la que se ha tratado la presente materia, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- Incorporar a 16 agentes de la Policía Local, como policías de barrios, asignándoseles los complementos de nocturnidad y festivos como complementos incluidos dentro del complemento específico, siendo estos puestos los que a continuación se relacionan:

- Los puestos nº 0904C101 al 0904C116, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Aprobar un complemento específico para los policías fiscales adscritos a la Sección de Gestión Tributaria, que valore principalmente la responsabilidad por las funciones en el ejercicio de inspección fiscal, que lleva asimismo aparejada la disponibilidad horaria, para permitir la consecución en los objetivos que se marquen en el Plan de Inspección tributaria. Siendo dicho complemento en la cuantía de 7.053,01 euros año.

TERCERO.- En relación a la jornada que realizan los agentes de barrios a partir del 1 de Marzo, en caso de necesidades de servicio, cambiar el nocturno por la mañana o tarde siguiente. Asimismo con los motoristas cambiar la noche por la mañana siguiente.

CUARTO.- Publicar el contenido del presente acuerdo de modificación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

QUINTO.- Facultar a la Sección de Personal para la culminación de los trámites que del presente acuerdo se deriven.

B).- ESCRITO DE LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL MISNISTERIO DE HACIENDA.-

Se trae a la Mesa el escrito epigrafiado en el que se comunica que la Comisión Nacional de Administración Local, celebrada el día 25 de enero pasado, adoptó medidas extraordinarias y compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental local, afectando algunas de ellas a este Ayuntamiento, al estar incluido en el modelo de cesión de impuestos estatales. Dichas medidas y compromisos son los que a continuación se resumen:

* Suministrar a dicho Ministerio, en el plazo de un mes, la información actualizada de la base de datos de Entidades Locales que establece el artº 27 del reglamento de desarrollo de la normativa de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por R.D. 1463/2007.

* Revisar y actualizar la información de al Base de Datos, debiendo acceder, para ello, a la Oficina Virtual.



* Deberán trasladarse por la Tesorería, los informes trimestrales de cumplimientos de plazos, incluido el de 31 de Diciembre de 2011, regulados en la Ley de morosidad, en el modelo actualizado establecido al efecto en la Oficina Virtual.

En especial, se consideró la recomendación consistente en que, dentro del plazo de un mes, se elabore un plan actualizado de reestructuración en el que se recoja el conjunto de actuaciones, ejecutadas y previstas, para racionalizar y reordenar el sector público local; fundamentando las medidas propuestas y cuantificando los efectos esperados con dicho proceso. A tal fin, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas efectuará el seguimiento de los compromisos asumidos en el acuerdo que se remita.

Asimismo, como en años anteriores comunican que ya están disponibles en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera las aplicaciones de captura de datos del presupuesto General del ejercicio 2012.

Vistas las anteriores recomendaciones, algunas de las cuales están recogidas en el Plan de Saneamiento Económico-Financiero aprobado para los años 2012-2015 por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2011, como consecuencia de la situación de desequilibrio financiero consolidado resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Comunicar a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas que este Ayuntamiento tiene aprobado un Plan Económico-Financiero en el cual se prevé la eliminación de fórmulas de gestión que supongan un mayor coste en la prestación de servicios públicos locales. A tal fin, ha iniciado los trámites para la disolución de la Empresa de capital íntegramente municipal “Transportes urbanos de Mérida, S.L.”

Segundo.- Comunicar, asimismo, que se van a iniciar los trámites para proceder a la disolución de la Empresa Mixta de Turismo en la que este Ayuntamiento es titular de la casi totalidad del capital social, con objeto de que los servicios prestados sean desarrollados por funcionarios municipales en evitación de duplicidades organizativas.

Igualmente, si procede, se someterá a la consideración plenaria a la disolución del Organismo Autónomo del CEE La Encina (no del Servicio).

De igual forma, se están estudiando un paquete de medidas tendentes a optimizar la gestión de servicios públicos locales obligatorios, con objeto de prescindir de algunas prestaciones accesorias con el objetivo de abaratar costes.



Tercero.- Trasladar copia del escrito a la Delegación de Hacienda Municipal, así como a la Intervención y Tesorería municipales para que se cumpla con la remisión de documentos e información interesada de este Ayuntamiento.

C).- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LOS DE MÉRIDA EN LOS AUTOS DEL RECURSO 484/2011.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Mérida, en los autos del recurso nº 484/2011, interpuesto por D. Carlos Mateos de Porrás Pérez de Guzmán, contra la desestimación presunta de su expediente de Responsabilidad Patrimonial, presentado como consecuencia de la caída de una rama de árbol sobre su vehículo.

La Sentencia en su parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por D. CARLOS MATEOS DE PORRAS PÉREZ DE GUZMÁN, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa seguida ante el Ayuntamiento de Mérida, en el expediente nº 66/10, condenando al Ayuntamiento demandado al pago de 501,84 € que devengarán el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Segundo.- Ordenar el abono de la cantidad de 501,84 € a D. Carlos Manuel Mateos Porrás Pérez de Guzmán.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico Municipal y a la Intervención y Tesorería Municipales.

D).- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS Nº 279/2011.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Mérida, en los autos del recurso nº 279/2011,



interpuesto por CLECE, S.L., por la falta de pago de las facturas por importe 106.542,95 €.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Pozo, en nombre y representación de CLECE, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, condenando a éste al pago de 96.081,32 euros, en concepto de principal pendiente de cobro, más 4.532,60 euros en concepto de principal, más el interés legal desde la interpelación judicial y hasta su completo pago, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Segundo.- Ordenar el abono de las cantidades de 96.081,32 € en concepto de principal pendiente de cobro, más 4.532,60 euros en concepto de principal, más el interés legal desde la interpelación judicial y hasta su completo pago, a CLECE, S.A.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico Municipal y a la Intervención y Tesorería Municipales.

E) REVISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALGUNOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES GESTIONADOS POR CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.-

De nuevo, se da cuenta de los acuerdos de la Comisión Nacional de Administración Local, celebrada el día 25 de enero pasado, por los que se han adoptado medidas extraordinarias y compromisos en materia de reordenación y racionalización de las formas de gestionar los servicios públicos locales. En especial, se consideró la recomendación consistente en que, dentro del plazo de un mes, se elabore un plan actualizado de reestructuración en el que se recoja el conjunto de actuaciones, ejecutadas y previstas, para los citados objetivos de racionalización.

Algunas de las anteriores recomendaciones están recogidas en el Plan de Saneamiento Económico-Financiero aprobado para los años 2012-2015 por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2011, como consecuencia de la situación de desequilibrio financiero consolidado resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2010. Un grupo de medidas se centran en la supresión de entes instrumentales,



tales como empresas públicas de capital total o parcialmente de titularidad del Ayuntamiento.

De igual forma, en el Plan de Saneamiento se propone un paquete de propuestas tendentes a optimizar la gestión de servicios públicos locales obligatorios, con objeto de prescindir de algunas prestaciones accesorias y la finalidad última de abaratar costes. Efectivamente, los arts. 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establecen para los municipios la obligatoriedad de prestar una serie de servicios en función de su población. Los municipios de más de 50.000 habitantes, entre los cuales se encuentra Mérida, deben asumir los servicios mínimos obligatorios siguientes:

- *Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas
- *Parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.
- *Protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público
- *Transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio ambiente.

No obstante lo anterior, ni la LBRL ni la legislación sectorial aplicable a cada servicio en particular establecen los niveles mínimos o máximos de prestación de tales servicios, únicamente que sean desempeñados por los respectivos Ayuntamientos.

Actualmente, el Excmo. Ayuntamiento tiene contratados con la entidad mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC) una serie de servicios a través de tres procedimientos distintos, cuyo coste es muy elevado en comparación con el nivel de obtención de ingresos derivados de la actual situación económica. Estos contratos son:

*Contrato de gestión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, desratización, desinfección y desinsectación de la ciudad de Mérida, así como el transporte de los residuos al centro de tratamiento de R.S.U. (Ecoparque de Mérida).

* Contrato de gestión de los servicios municipales de recogida de residuos, limpieza y conservación zonas ajardinadas río Guadiana y otras.

* Contrato de gestión de los servicios de recogida de residuos, limpieza y desinfección de mobiliario urbano y zonas verdes en zona Norte, zona de la Antigua y otras, zonas Bodegones y zona Sur, zona Albarregas y zona Nueva Ciudad y el Prado en la ciudad de Mérida.

Por lo anterior, y sobre la base del inicio de las conversaciones iniciadas con los responsables de la concesionaria, se hace aconsejable revisar algunas prestaciones contenidas en estos contratos con objeto de disminuir su coste y frenar el montante de la deuda que esta Administración tiene contraída como consecuencia de la prestación de estos servicios. E ello, sin perjuicio de las actualizaciones de tarifas que se han ido acordando.

Teniendo en cuenta, además, el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, aprobado por el Consejo de Ministros, por el que se determinan obligaciones de información y



procedimientos necesarios para establecer un mecanismo financiero para el pago a los proveedores de las entidades locales y la obligación de aprobar un Plan de ajuste.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y las prerrogativas que la legislación de contratos confiere a las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en materia de gestión de servicios públicos, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Iniciar los trámites para la modificación de los anteriores contratos de gestión de servicios públicos con el objetivo de disminuir algunas de sus prestaciones, de manera que afecten lo menos posible a la calidad de los servicios prestados, y por los motivos de interés público y económico expresados.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., a efectos de alegaciones, así como a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA